



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 233 -2021-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **05 MAR. 2021**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 1292, de fecha 11 de Febrero del 2021, presentado por el Sr (a). **FLORENTINO NAVI GUEVARA**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-023-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Jorge Severichs Villar Paredes**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2019-003**.

El **INFORME TECNICO N° 216-2021-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-RCCV**, de fecha 04 de Marzo del 2021, emitido por el **Bach. Ing. Richard Carlos Coaquira Vargas**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, del 23 de junio del 2020, se designa al **Mag. Ing° HARRY PINCHI DEL AGUILA**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 651-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 22 de Septiembre del 2020, se aprueba la DEMA zafra **2019-2024**, a favor del Sr. FLORENTINO NAVI GUEVARA titular del Contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de Productos forestales diferentes a la madera (castaña).





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, en vista que la DEMA es un documento de gestión forestal y se ha otorgado para las zafras: 2019-2020; 2020-2021; 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 mediante **Resolución Gerencial Regional N° 651-2020-GOREMAD-GRFFS**, y observándose que a la fecha se pretende la aprobación de otra Declaración de manejo – DEMA, es necesario pronunciarse respecto a la DEMA antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto la continuidad de dicho DEMA;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 036-2021-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 16 de Febrero del año 2021, se programa la inspección ocular para el día 19 de Marzo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01 correspondiente al periodo 2020-2022 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-023-04**;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 216-2021-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-RCCV**, de fecha 04 de marzo del 2021, emitido por el **Bach. Ing. Richard Carlos Coaquira Vargas**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la parcela N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2020-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **FLORENTINO NAVI GUEVARA**, ubicada en el Sector **Quebrada Trompetero**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-023-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante setecientos treinta (730) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el **Artículo Primero** de la **Resolución Gerencial Regional N° 651-2020-GOREMAD-GRFFS**, en todo su contenido, que aprueba la DEMA del Sr (a). **FLORENTINO NAVI GUEVARA**, titular de contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-023-04**.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña)**, en una superficie de **644.75 ha**, ubicada en el Sector **Quebrada Trompetero**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAM/C-OPB-J-023-04**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2020-2022, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre del 2022, en el área siguiente

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión UTM (ZONA 19, DATUM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	464800	8624115	7	466300	8622620	13	464555	8621450
2	464800	8623510	8	466300	8622300	14	464062	8621658
3	465200	8623190	9	466580	8622300	15	463126	8621618
4	465200	8622900	10	466580	8622140	16	462599	8623042
5	464870	8622900	11	466470	8622140	17	462831	8623869
6	464870	8622620	12	465560	8621710	Superficie (ha): 644.75		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLES

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2020-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	644.75	431	376.75	26373.00





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 4°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **214.92 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, Sector Quebrada Trompetero, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-023-04, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos y treinta (730) días calendario (**2 años**), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	464800	8623874	6	464870	8622620	11	464028	8622662
2	464800	8623510	7	465501	8622620	12	463704	8623065
3	465200	8623190	8	465425	8622169	13	463275	8622981
4	465200	8622900	9	465052	8622166	14	463092	8623671
5	464870	8622900	10	464572	8622662	15	464305	8623932
PC N° 01: 214.92 hectáreas								

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especies		DMC	N° arboles		Volumen (m3)	
	N. Común	N. Científico		ha	Total	ha	Total
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.154	33	0.930	199.779
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides</i> (Gleason) Ducke	41	0.060	13	0.515	110.688
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	0.042	9	0.463	99.436
4	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	51	0.023	5	0.139	29.77
5	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.037	8	0.305	65.599
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	0.014	3	0.093	19.896
7	Cumala	<i>Virola sebifera</i> aubl.	46	0.042	9	0.272	58.415
8	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	0.060	13	0.327	70.261
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemao) A.C. Smith	56	0.019	4	0.122	26.131
10	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	41	0.019	4	0.204	43.923
11	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	61	0.023	5	0.218	46.861
12	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	0.051	11	0.652	140.198
13	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	0.060	13	0.763	164.052
14	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	46	0.116	25	0.858	184.431
15	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	0.247	53	2.629	564.99
16	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn.) Mez	46	0.242	52	1.214	260.897
17	Pashaco	<i>Parkia nitida</i> Miq.	51	0.121	26	0.919	197.594
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	0.023	5	0.156	33.509
19	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	0.047	10	0.265	57.041
20	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev	41	0.019	4	0.136	29.215
21	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	0.060	13	0.555	119.206
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx odorata</i> (Aubl.) Willd.	51	0.019	4	0.137	29.501
23	Shimbillo	<i>Inga thibaudiana</i> DC.	41	0.047	10	0.207	44.405
24	Tahuari	<i>Tabebuia capitata</i> (Bureau & K. Schum.) Sandwith	46	0.009	2	0.123	26.475
25	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	0.098	21	0.845	181.677
Total				1.652	355	13.046	2803.950

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **FLORENTINO NAVI GUEVARA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-023-04, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS - sede **Central TAMBOPATA**.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **FLORENTINO NAVI GUEVARA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-023-04**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

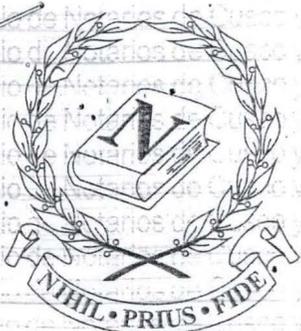
Ing. Mgt. **HARRY PINCHI DEL AGUILA**
GERENTE REGIONAL

[Handwritten Signature]
05071889
05/03/2021



Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios

PODER FUERA DE REGISTRO



QUE OTORGA DON: FLORENTINO NAVI GUEVARA; EN FAVOR DE DON: ROBINSON NAVI VILLARROEL; EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:=====

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los **DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí: **GAVIN ALFREDO RIOS PICKMANN**, Abogado - Notario, inscrito con el N° 15 del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, con Oficina en Av. León Velarde N° 765, fue presente don: **FLORENTINO NAVI GUEVARA**, agricultor, identificado con D.N.I. N° 04802467, soltero, domiciliado en el Jr. Tacna N° 600, de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; peruano, mayor de edad, elector, vecino de esta ciudad, instruido en el castellano, a quien conozco por el documento de identidad que exhibe; de que doy fe. Procede por derecho propio; con capacidad, conocimiento y libertad, según el examen de ley practicado al efecto, y quien otorga poder fuera de registro en los términos siguientes:

Que, confiero poder fuera de registro en favor de don: **ROBINSON NAVI VILLARROEL**, identificado con D.N.I. N° 05071889, en adelante como el **APODERADO** para que en mi nombre y representación, acciones y derechos se apersona ante las oficinas correspondientes del **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS (DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE)**, con el fin de realizar todo tipo de trámites administrativos y/o documentarios, referente a la movilización de castaña según contrato N° **17-TAM/C-OPB-J-023-04**; asimismo podrá gestionar las guías, realizar el sellado de Guía de transporte Forestal, transportar y realizar el descargue del **volumen total de castaña y madera**, dicho descargue se realizara en la **SEDE-TAMBOPATA**. Por lo que mi apoderado podrá presentar, recoger, firmar, efectuar reclamos y realizar cualquier otro trámite necesario para el cumplimiento de los términos de este poder. Por lo que no podrá ser tachado de insuficiente, confiriéndole las facultades generales y especiales de los Arts. 74° y 75° del código Procesal Civil. El presente Poder tiene vigencia de UN (01) año, y se inicia a partir de la fecha.

El otorgante ratificándose en todo el contenido de este poder lo suscribe juntamente conmigo; de todo lo que doy fe.

ANTE MÍ:

FLORENTINO NAVI GUEVARA



GAVIN A. RIOS PICKMANN

ABOGADO NOTARIO DE TAMBOPATA
INS N° 15 CNCMD
PUERTO MALDONADO - MADRE DE DIOS



Serie - A N° 019425

Calle Lima C-9-A Barrio Profesional Cusco - Perú

Tel.: 084 245129 / e-mail: colegiodenotarioscuscoymd@yahoo.es

www.notarioscuscoymadrededios.pe